



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintitrés.

Radicado: 2021-00249

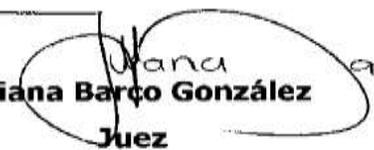
Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el demandado **Héctor Joaquín Gómez Zuluaga** fue integrado al contradictorio mediante notificación personal a su curador Ad-Litem, **Dr. Hernán Darío Vélez Grajales**, quien dentro de los términos del traslado allegó escrito en el cual no propuso excepción alguna, ni acreditó el pago de la obligación demandada, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$10´000.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 13 jul 2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360902c22ae0da123d96b5ab1a67467d8b1ab6d0bee89d123fd86b2552f5e**

Documento generado en 12/07/2023 10:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>